

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo entre la Dirección de la Empresa Deutz Diter Componentes, S.A. y el Comité de Empresa relativo a condiciones económicas del tercer turno (turno de noche). Asiento 59/2001.

VISTO: el Acta de acuerdo de la reunión celebrada entre la Dirección de la Empresa Deutz Diter Componentes, S.A. y el Comité de Empresa el 20 de septiembre de 2001; acuerdo relativo a condiciones económicas de los trabajadores que realicen en la citada empresa el turno de noche, código informático 0600332 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.— el texto de referida Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
LUIS VILLAR RODRIGUEZ

DEUTZ DITER COMPONENTES S.A.

ACTA ACUERDO DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

REUNIDOS:

Dirección Empresa:
Carlos Pinto
Dionisio Navarro

Comité de Empresa:
Comité en pleno

Acuerdo y efectos económicos para todos los Trabajadores de la Empresa Deutz Diter Componentes, S.A. y que realicen tercer turno (turno de noche).

CONDICIONES

PRIMERA.—Todos los Trabajadores que realicen, al menos, una jornada de trabajo completa en lo que se conoce como turno de trabajo de noche percibirán la cantidad bruta/mes de 16.121 pesetas, además de la cantidad que le corresponda por el plus de nocturnidad vigente en cada momento.

Si el Trabajador al mes siguiente de haber percibido la cantidad mencionada no realiza, al menos una jornada completa en turno de noche, percibirá, la cantidad de 6.800 pesetas brutas/mes, hasta finalizar el trimestre natural.

SEGUNDA.—El periodo de vacaciones no interrumpe el computo ni derecho a percibir las 16.121 pesetas, ni de las 6.800 ptas. Esto significa que llegado este momento si el trabajador en los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones estaba afecto al tercer turno, percibirá las 16.121 pesetas y si estaba en expectativa percibirá las 6.800 pesetas.

En este sentido se acuerda que el periodo de vacaciones no tenga efectos en los cómputos de los mencionados conceptos de expectativa y cobro de estas cantidades ya indicadas.

TERCERA.—Los Trabajadores eventuales, caso de no interrumpir su relación laboral con la empresa, se considerará no interrumpido el computo trimestral a efectos del tercer turno, al finalizar cada contrato.

CUARTA.—Aquellos trabajadores que se accidenten, siempre en los casos de baja laboral y estuviesen percibiendo alguna de las cantidades, continuarán percibiéndolo hasta su alta laboral. Incorporado a la empresa volverá a iniciar ó continuará en el ciclo trimestral correspondiente.

QUINTA.—El turno de noche, a efectos de computo, se considera siempre de ocho horas de trabajo efectivo.

SEXTA.—Cuando entre semanas existan días festivos o recuperados, se garantiza al personal del tercer turno, turno de noche, adelantarlo solapando con el segundo turno y en la siguiente proporción:

- 2/5 decisión para la Dirección de la Empresa.
- 3/5 decisión para la Representación de los Trabajadores. A este respecto los Representantes de los Trabajadores deberán indicar a la Dirección de la empresa antes del día 31 de enero de cada año, los días señalados.

SEPTIMA.—La Empresa garantiza la existencia de transporte los viernes.

OCTAVA.—Salida a médicos en el tercer turno de noche.

Los trabajadores que estén realizando turno de noche y tengan que desplazarse de Zafra para ir al Médico, previa comunicación con la justificación de la cita y posterior justificación de la asistencia a dicho centro hospitalario, tendrán derecho a permiso retribuido en las siguientes condiciones y escala:

Cita Medica entre las:

— 8 h. - 9 h.: Podrá salir a las 4 horas de la madrugada.

— 9 h. - 10 h.: 4 h, 30 m.

— 10 h. - 12 h.: 5 horas.

8.1.—Cuando la salida a médicos sea por el propio trabajador y para Zafra, siempre que sean especialistas los médicos que tengan que visitarse, podrá salir con permiso retribuido y en razón de la misma escala expuesta anteriormente, aportando tanto antes como después los correspondientes justificantes de la Seguridad Social.

8.2.—El importe de estas gratificaciones tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2004, periodo en el que las gratificaciones tendrán el incremento anual que se dé en las tablas salariales de los trabajadores de la empresa.

NOVENA.—Los trabajadores que tengan alguna garantía «ad personam» se le mantendrán las mismas.

Y sin más condiciones que señalar, confeccionada este acta, leída por los asistentes, firman dando conformidad al mismo, en lugar y fecha al principio referenciados.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de: «Trabajos forestales en cuatro montes en el Valle del Ambroz y Puerto de los Castaños». Expte.: 03.03.0852.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 03.03.0852.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos forestales en cuatro montes en el Valle del Ambroz y Puerto de los Castaños.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: Cuarenta millones setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesetas (40.079.896 ptas. - 240.885,03 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.